



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000573/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R719/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000573**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de agosto de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto del año en curso y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000573**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"El oficio con el que fue remitido para su revisión y con el que fueron remitidas las observaciones al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y a la Consejería Jurídica el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que fue publicado el 30 de marzo de 2023, y el nuevo documento con el que se nuevamente los trabajadores del CECyTEO, regresan al apartado A. Así como los oficios con los que se le notificaron al CECyTEO las modificaciones que se deberían de realizar a raíz de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que fue publicado el 30 de marzo de 2023 y el seguimiento a los mismos"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000573**.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/956/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



Cuarto. – La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, dio respuesta, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000573/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, en el PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000573, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023, de fecha 16 de agosto de 2023 acordaron lo que a la letra dice:

...

----- ACUERDO SF/CT/SE/115/2023 -----

Primero. - Se CONFIRMA la inexistencia de la información, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023, de fecha 16 de agosto de 2023 respecto a la solicitud del folio número 201181723000573. -----

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto del año en curso y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000573**, con el oficio SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023, de fecha 16 de julio de 2023, en los términos de los considerandos cuarto y quinto del presente.



SEGUNDO: Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023, de fecha 16 de agosto de 2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000573**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
17 AGO 2023
15:21

Número de Expediente: PE12/108H.2/C4.3.1/01/2023
Número de Oficio: SF/PF/DNAJ/DN/1007/2023
Asunto: Se contesta solicitud de información con folio 201181723000573

Recibido: R Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de agosto de 2023.
Anexos: 56

RECIBIDO
17 AGO 2023
Recibido: AGU
Hora: 15:4 s/a. 2023.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/956/2023, recibido en esta Dirección el 15 de agosto del presente, mediante el cual solicita el apoyo de esta Dirección para dar atención a la **solicitud de información pública** realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de folio 201181723000573, a fin de que sea buscado exhaustiva y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, lo siguiente: *"El oficio con el que fue remitido para su revisión y con el que fueron remitidas las observaciones al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y a la Consejería Jurídica el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que fue publicado el 30 de marzo de 2023, y el nuevo documento con el que se nuevamente los trabajadores del CECyTEO, regresan al apartado A. Así como los oficios con los que se le notificaron al CECyTEO las modificaciones que se deberían de realizar a raíz de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de del decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que fue publicado el 30 de marzo de 2023 y el seguimiento a los mismos"* (Sic). Al respecto, se informa lo siguiente:

Que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, ubicada en las oficinas del Edificio Saúl Martínez, primer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257; respecto de los cuales, el C. Guillermo Francisco Ramírez Ángeles, como Encargado de Archivo de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, no encontró la información solicitada mediante el folio 201181723000573, por lo que se concluye que es inexistente la información solicitada.

Lo que se comunica, con la facultad otorgada a la suscrita en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numeral 1.0.2.1., 9, fracción III, IV y 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
C. c. p. Expediente

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

